



Wes

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 07 de mayo del 2025, el Informe N°0137-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 07 de mayo del 2025, el Informe Legal N° 046-2025-PEAH-6321, de fecha 07 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° señala "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 160° señala "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE". (...);

Que, el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado", establece "(...) **7.4.2. Promesa de consorcio, 1 Contenido mínimo.** - La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. b) **La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.** 2. Modificación del contenido. - La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. **Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad;**

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2° del mismo cuerpo legal; el mismo que rige para el presente caso, por cuanto la presente solicitud versa sobre la AUTORIZACIÓN para la Elaboración de ADENDA a efectos que materialice la modificación del Representante Común y el domicilio común del consorcio y el celular;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024, se suscribe el Contrato N°019-2024-PEAH- entre la Entidad y el contratista CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, referente a la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-PEAH-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHTWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N° 2062526;

Con CARTA N° 014-2025-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA/RC, de fecha 03 de abril del 2025, el contratista CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, solicita la suscripción de Adenda N° 01 al Contrato N° 019-2024-PEAH-DE, debido al cambio de representante común;

Que, mediante Informe N° 0466-2025-PEAH-6330.03 de fecha 06 de mayo del 2025, derivado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye: "- Visto los documentos de los antecedentes y los hechos expuestos en todos los puntos anteriores del presente informe, corresponde la aprobación de la suscripción de Adenda N° 01 al Contrato N° 019-2024-PEAH-DE, debido a las siguientes modificaciones: - REPRESENTANTE COMÚN - CORREO ELECTRÓNICO - CELULAR";

Que, mediante Informe Legal N°046-2025-PEAH-6321, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que mediante Acto Resolutivo se



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



autorice la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N°019-2024-PEAH-DE para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N° 2062526, en el extremo de cambiar al representante común, correo electrónico y celular, conforme a lo expuesto en el Informe N° 0466-2025-PEAH-6330.03 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; conforme al siguiente detalle:

- ✓ Consorcio Supervisor Putaga – Nuevo Representante Común, Arq. ANNY MELISSA MONTELLANOS LAOS.
- ✓ Correo Electrónico Modificado: conssupputaga@gmail.com
- ✓ Celular Modificado: 986539040

Que, mediante Informe N°0137-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 07 de mayo del 2025, la Oficina de Administración solicita mediante acto resolutivo se autorice la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N°019-2024-PEAH-DE para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N° 2062526;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 07 de mayo de 2025, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la **SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01** al Contrato N°019-2024-PEAH-DE para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N° 2062526, en el extremo de cambiar al representante común, correo electrónico y celular, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Consorcio Supervisor Putaga – Nuevo Representante Común, Arq. ANNY MELISSA MONTELLANOS LAOS.
- ✓ Correo Electrónico Modificado: conssupputaga@gmail.com
- ✓ Celular Modificado: 986539040

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la prórroga de la suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Artículo Tercero.- NOTIFICAR; al CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, la presente Resolución a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.

Artículo Cuarto.- REMITIR; la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO